



Tribunal Supremo Electoral



PE-DDCH-R-045-2023/RMES

Formulario CM-2358

PARTIDO POLITICO PODEMOS con siglas PODEMOS

---EGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, Chiquimula, diecinueve de marzo del año dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político "PODEMOS", a través de su Representante Legal, el Señor **RONALD RAMIRO SIERRA LOPEZ**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de San Juan Ermita, Departamento de Chiquimula**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "...*Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario CM-2358, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **dieciséis de marzo de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la



Tribunal Supremo Electoral



referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados.

.../

/...

CONSIDERANDO IV

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Asamblea Municipal Extraordinaria** del Partido Político "PODEMOS", de fecha **cinco de febrero de dos mil veintitrés**, la cual consta en Acta No. 001-2023, en virtud que el partido **SI** cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de **San Juan Ermita**, Departamento de Chiquimula.

POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 47 literal c), 94 Bis, 167 literal d, 169 literal a, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b), 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I. CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político "PODEMOS", a través de su Representante Legal, el señor **RONALD RAMIRO SIERRA LOPEZ**, declarando procedente la inscripción de los



Tribunal Supremo Electoral

candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula, que postula el Partido Político "PODEMOS" a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y que encabeza el candidato a **Alcalde** el señor JENER EDUARDO GARCIA VASQUEZ, junto a los integrantes de su Corporación Municipal, la cual se inscribe de la siguiente manera: **Sindico Titular 1**, NOE GONZALEZ ROQUE; **Sindico Titular 2**, MILBIAN JUDITH ALONZO VASQUEZ; **Sindico Suplente 1**, SE DECLARA VACANTE EN VIRTUD QUE NO PRESENTO PAPELERIA PARA CONFORMAR EXPEDIENTE DE INSCRIPCION; **Concejal Titular 1**, BLANCA ROSA VASQUEZ ORTIZ; **Concejal Titular 2**, JOSE EFRAIN MENDEZ CAMPOS; **Concejal Titular 3**, JORGE LUIS ROMERO LOPEZ; **Concejal Titular 4**, SE DECLARA VACANTE EN VIRTUD QUE NO PRESENTO PAPELERIA PARA CONFORMAR EXPEDIENTE DE INSCRIPCION; **Concejal Suplente 1**, CRISTIAN EDUARDO BORJA ROMERO; y **Concejal Suplente 2**, EDGAR LEONEL PEREZ SUCHITE. II. Se declara **VACANTE** el cargo de Concejal Titular 1, por estar empadronado al municipio distinto al que fue postulado. III. Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. IV. NOTIFÍQUESE.


Licda. Rocio de María España Salazar
Delegada Departamental
Registro de Ciudadanos de Chiquimula





Tribunal Supremo Electoral

En el municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día domingo diecinueve de marzo del año dos mil veintitrés, siendo las nueve horas con cero minutos, constituidos en la sede que ocupa la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la cuarta calle, catorce guión sesenta, zona uno (04 Calle 14-60 zona 1), del municipio y departamento de Chiquimula. **NOTIFIQUÉ**, al señor RONALD RAMIRO SIERRA LOPEZ, Representante Legal del Partido Político PODEMOS, la Resolución PE-DDCH-R-045-2023, de esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintitrés, de la Inscripción de los candidatos postulados para cargos de Corporación Municipal del Municipio de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula, por medio de fotocopia y cédula que entregué personalmente al señor: Ovidio Méndez Lemus quien de enterado sí firmó.
DOY FE.

FIRMA DEL NOTIFICADO

NOTIFICADOR

Lcda. Rocío de María España Salazar
Delegada II Departamental
Registro de Ciudadanos, Chiquimula

